



## RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 10 de Octubre del 2018

**VISTO** el Expediente N° 22830/2018, conteniendo el Informe N° 015-2018-CCI-HCH, a través del cual la Presidenta del Comité de Control Interno del Hospital Cayetano Heredia, solicita la aprobación del proyecto de Reglamento del Comité de Control Interno, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 015-2018-CCI-HCH, la Presidenta del Comité de Control Interno del Hospital Cayetano Heredia, manifiesta que se ha revisado el Reglamento de Control Interno del Hospital Cayetano Heredia, proponiendo una mejora en el mismo; para el cual solicita su aprobación;

Que, por Resolución N° 127-2017-HCH/DG, de fecha 6 de abril de 2017, se aprobó el " Reglamento del Comité de Control Interno del Hospital Cayetano Heredia, y con Resolución Directoral N° 383-2017-HCH/DG, de fecha 13 de setiembre de 2017, se reconfirmó el citado Comité, procediéndose a elaborar un nuevo reglamento, el mismo que fue aprobado por unanimidad, por los miembros integrantes del Comité de Control Interno en reunión de fecha 28 de agosto del año en curso;

Que, conforme a la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y su modificatoria Ley N° 28422;

Que, de acuerdo al marco normativo de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias;

Que, así mismo, por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se aprobaron las Normas de Control Interno, y por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, se aprobó la " Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", cuyo objetivo es establecer los lineamientos que regulan el funcionamiento y responsabilidades de los miembros del Comité, que permita realizar una adecuada gestión en la Planificación, Ejecución y Supervisión del Sistema de Control Interno;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, " Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado";

Que, el citado Reglamento tiene por objetivo establecer las norma que regulen el adecuado funcionamiento del Comité de Control Interno del Hospital Cayetano Heredia, encargado de la conducción y gestión del proceso de implementación del Sistema de Control Interno;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico - administrativo a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital Cayetano Heredia, resulta pertinente atender lo solicitado por el Comité de Control Interno del Hospital Cayetano Heredia y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando el Reglamento del Comité de Control Interno del Hospital Cayetano Heredia;



Que, el artículo 6° literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado con Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director General, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia; y en tal sentido, es su prerrogativa aprobar instrumentos técnico - administrativo para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades institucionales en el ámbito del Hospital Cayetano Heredia;

Con las visaciones de la Presidenta del Comité de Control Interno y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las normas contenidas en la ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Aprobar el Reglamento del Comité de Control Interno del Hospital Cayetano Heredia, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - Encargar a la Presidenta del Comité de Control Interno, el cumplimiento de las políticas y lineamientos contenidos en el Reglamento aprobado en el artículo 1°.

**Artículo 3°.** - Disponer que la Oficina de Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y Comuníquese.

ACRPR/CPR/BIC/bic.

C.c.:

Dirección General  
Comité de Control Interno  
Of. Asesoría Jurídica  
Archivo.

  
  
  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL  
C.M.P. 23579 R.N.E. 9824

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL  
10 OCT. 2018  
EMILIANO ELIAS SUAREZ QUIROGA  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA DE CONTROL INTERNO

# REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º.- Objetivo

El Reglamento del Comité de Control Interno del Hospital Cayetano Heredia, tiene por objetivo establecer los lineamientos que regulan el funcionamiento y responsabilidades de los miembros del Comité, que permita realizar una adecuada gestión en la Planificación, Ejecución y Supervisión del Sistema de Control Interno.

#### Artículo 2º.- Alcance

El presente Reglamento comprende a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Control Interno del Hospital Cayetano Heredia.

#### Artículo 3º.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento, es de aplicación en todos los órganos estructurales del Hospital Cayetano Heredia. La implementación del SCI en el HCH, contribuye al logro de sus objetivos institucionales mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, en beneficio de los usuarios.

## TÍTULO II

### BASE LEGAL

#### Artículo 4º.- Base Legal

Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

- Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.



- Ley N° 28411 – Ley General de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N°. 26842- Ley General de Salud
- Ley N° 27813 - Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 28189- Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos.
- Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Ley N° 29761 - Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiados y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.
- Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de la Inocuidad Alimentaria.
- Decreto Legislativo N° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1153 - Decreto Legislativo que regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1157 – Políticas de Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.
- Decreto Legislativo N° 1163 - que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
- Decreto Legislativo N°1168 - Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a mejorar la atención de la salud a través del desarrollo y transferencia de las tecnologías sanitarias.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM – Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD: "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la "Guía Para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".



- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría General N° 120-2016-CG , que aprueba la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD de "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad"
- Resolución de Contraloría N° 490-2017-CG
- Resolución Ministerial N° 216-2007MINSa, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia.

### **TÍTULO III**

#### **DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

##### **Artículo 5°.- Naturaleza**

El Comité de Control Interno, es una instancia de carácter permanente con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones en la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno - SCI del Hospital Cayetano Heredia.

##### **Artículo 6°.- Conformación**

El Comité está conformado por un presidente, un secretario técnico y miembros. El Comité en su totalidad está integrado por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones.

6.1 Los citados miembros ejercerán su función, sin más designación que el cargo que ostentan en calidad de titular o suplente, en este último caso con las mismas facultades y obligaciones del titular.

6.2 La participación de los miembros suplentes durante el proceso de Implementación del Sistema de Control Interno, está orientado al apoyo del seguimiento y monitoreo para el cumplimiento de las acciones en cada una de las etapas de este proceso.



6.3 La asistencia de los miembros titulares es obligatoria, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, por lo que podrán solicitar ser reemplazados por sus respectivos miembros suplentes.

#### **Artículo 7º.- Instalación del Comité**

El Comité debe instalarse en un plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la Resolución de su conformación, lo cual debe constar en el acta de instalación respectiva.

#### **Artículo 8º.- De las facultades**

El Comité de Control Interno en el ejercicio de sus funciones puede solicitar la participación en sus sesiones, de otros representantes o funcionarios de la institución según estime conveniente, de acuerdo con los temas a tratar en las mismas.

El Comité puede conformar uno o más equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la Implementación del SCI en la Entidad, para lo cual especificara las actividades encargadas una vez conformados los equipos de trabajo, debiendo reportar al comité, las actividades que realicen.

El Comité solicitará formalmente a cada unidad orgánica de la Entidad la designación de un Coordinador de Control Interno. Los coordinadores interactúan con el Comité durante el Proceso de Implementación del SCI, a fin de facilitar información y absolver consultas.

Los miembros Titulares del Comité solo en caso de ausencia justificada y, no por más de dos sesiones al año pueden ser reemplazados por su par suplente.

#### **Artículo 9º.- De las obligaciones**

Poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del SCI y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua y constituye una instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del SCI.

#### **Artículo 10º.- De las sanciones**

El Presidente del Comité informará al Titular de la Entidad las debilidades y falencias presentadas por los miembros del comité y de los equipos para su evaluación y ver la pertinencia de apertura proceso sancionador conforme a Ley.

#### **Artículo 11º.- Del apoyo administrativo y logístico**



La Oficina Ejecutiva de Administración proporcionará el apoyo administrativo y logístico requerido por el Comité de Control Interno para el cumplimiento de sus funciones.

## TÍTULO IV

### DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

#### Artículo 12°.- De las convocatorias

La convocatoria a las sesiones ordinarias del Comité de Control Interno se realiza mediante Citación, por correo electrónico o telefónico del Presidente del Comité.

Es facultativo que el CCI cuente con la participación del OCI en calidad de invitado, en las sesiones que realiza.

#### Artículo 13°.- De las sesiones

El CCI sesionará periódicamente, tomando conocimiento de los avances y adoptando los acuerdos necesarios para implementar el SCI en la entidad y de manera extraordinaria cuando exista la necesidad de ser convocados para tratar algún tema de carácter urgente.

El Comité sesiona como máximo cada sesenta días calendarios.

Las sesiones se desarrollarán de acuerdo al siguiente orden:

- a) Comprobación del Quórum
- b) Apertura de la sesión por el Presidente, dando lectura la agenda del día
- c) Lectura, aprobación y suscripción del Actas de las sesión anterior
- d) Informe del Presidente del CCI
- e) Pedidos de los Miembros del Comité
- f) Orden del día, que implica una deliberación y adopción de acuerdos de cada uno de los puntos establecidos en la agenda, luego del sustento respectivo.

Cuando el Presidente y sus miembros lo consideren conveniente, el CCI podrá invitar a terceros, a fin de que participen en las sesiones.

Las actas de cada sesión serán redactadas por el Secretario Técnico del Comité siguiendo la secuencia establecida en el artículo 13° del presente reglamento.



Las actas deberán considerar lo siguiente: Agenda, lugar, fecha, día y hora, relación de asistentes para verificar el quórum, e invitados, agenda, acuerdos adoptados y firma de los miembros asistentes.

#### **Artículo 14°.- Del Quórum y los acuerdos**

El quorum necesario para la realización de una sesión será la mitad más uno de los miembros del Comité, siendo el presidente quien moderara la reunión, controlando el tiempo de la misma, dando la palabra al que lo solicite y dando por cerrado un tema, cuando así lo considere.

Los acuerdos son adoptados por voto de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva.

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité de Control Interno tiene el voto dirimente.

### **TÍTULO V**

#### **DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

#### **Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno**

El Comité de Control Interno del Hospital Cayetano Heredia, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Promover, orientar, coordinar y realizar el seguimiento de las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno.
2. Monitorear el proceso de Sensibilización y Capacitación de los funcionarios y servidores de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
3. Desarrollar el Diagnóstico actual del Sistema de Control Interno de la entidad.
4. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del Diagnóstico del Control Interno.
5. Proponer la estimación de los recursos humanos, materiales, informáticos y ambiente necesarios, para la implementación del Sistema de Control Interno.
6. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de Implementación del Sistema de Control Interno.
7. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.



- c) Coordinar con las instancias de la entidad y los integrantes del Comité Interno la ejecución de los acuerdos adoptados.
- d) Elaborar los reportes de evaluación que correspondan de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado. Aprobado por resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.
- e) Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones.

#### **Artículo 18°.- De los Miembros del Comité de Control Interno**

- a) Asistir y participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité y cuando se trate de reuniones especiales.
- b) Participar inclusivamente en todas las acciones y los eventos del Comité, tanto en la presentación de iniciativas dentro del marco de las normas, toma de acuerdos, firma de actas, etc.
- c) Presentar informes que considere relevantes y fundamentales para la mejor gestión del Comité de Control Interno.
- d) Realizar las coordinaciones que considere oportunas y pertinentes para la mejor gestión del Comité de Control Interno.
- e) Otras que le asigne el Presidente del Comité.

### **TÍTULO VI**

#### **DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

#### **Artículo 19°.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno**

- a) Los miembros del Comité de Control Interno pedirán el uso de la palabra al Presidente y se le concederá en el orden que lo soliciten, siendo el Secretario quien lleve el orden y tiempo de las intervenciones.
- b) Los asuntos de deliberación se concluirán en la misma sesión, salvo excepciones que el Presidente considere pertinente.
- c) Los acuerdos se aprobarán por consenso o por mayoría, requiriéndose este último la votación favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.
- d) Los miembros del Comité podrán fundamentar su voto singular y pedir que ello se incluya en el acta.
- e) Por cada sesión ordinaria o extraordinaria del Comité de Control Interno se llevará un registro de asistencia y se levantará el Acta correspondiente.



8. Emitir informes sobre los resultados de la Implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la norma establecida para el caso.
9. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
10. Retroalimentar el proceso de implementación, para la mejora continúa del Sistema de Control Interno.
11. Todas las demás funciones contenidas en la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.

**Artículo 16°.- Del Presidente del Comité de Control Interno**

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Control Interno.
- b) Informar ante el Titular de la Entidad sobre el estado situacional, acuerdos tomados y realizar las gestiones necesarias para la aprobación oportuna de las disposiciones y/o acciones para la implantación del Sistema de Control Interno en la Entidad.
- c) Monitorear cada fase y etapa del proceso de implementación del SCI.
- d) Gestionar los recursos que considere necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos del proceso.
- e) Disponer la conformación de Equipos de Trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del SCI.
- f) Validar los Planes de Implementación del SCI del Hospital Cayetano Heredia.
- g) Velar por el cumplimiento del presente reglamento y de las normas relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno.

**Artículo 17°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno**

- a) Llevar el libro de Actas y llevar el registro de las sesiones ordinarias y extraordinarias y demás documentación que requiera el Comité y el acervo documentario.
- b) En coordinación con el Presidente organizar y elaborar la agenda que se discutirá en las sesiones, así como recabar las propuestas de temas efectuados por los coordinadores y/o Equipos de Trabajo.



- f) Las Actas se aprobarán luego de la lectura del acta de la sesión anterior, debiendo ser suscritas por todos los miembros del Comité e incluirá su rúbrica, firma y sello correspondiente, según el orden que corresponde.
- g) El Comité de Control Interno del Hospital Cayetano Heredia puede conformar uno o más equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del SCI en la entidad, para lo cual especifica las actividades encargadas una vez conformados. Estos Equipos de Trabajo reportan al Comité de Control Interno del Hospital Cayetano Heredia.

## TÍTULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

- a) Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité en Sesión Extraordinaria.
- b) La aprobación de nuevas disposiciones en materia de control Interno así como la modificación y/o reglamentación de algunas de las anteriormente mencionadas implica su inmediata consideración y cumplimiento, salvo los casos de adecuación expresa al nuevo marco normativo.
- c) Las modificaciones al presente Reglamento serán propuestos por los integrantes mediante por escrito y aprobadas por mayoría absoluta.



